

RESOLUCIÓN No. BIDIII-FERUM-CNELMLG-SP-001-ADJ

UNIDAD DE NEGOCIO MILAGRO

EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP

CONSIDERANDO:

QUE, en los numerales 4 y 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, se establecen entre las competencias exclusivas de Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

QUE, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia;

QUE, los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social;

QUE, se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

QUE, el Estado ecuatoriano en la línea del Plan Nacional del Buen Vivir, 2012-2017 contempla promover el incremento y diversificación sostenible en la generación, la confiabilidad del sistema eléctrico, la reducción de las pérdidas, la Eficiencia Energética, así como el incremento de la cobertura del servicio eléctrico. El Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución mediante financiamiento otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID – realizará inversiones destinadas a incrementar la eficiencia energética en el sector al fortalecer el Sistema Nacional de Distribución, permitiendo responder a la demanda natural con un servicio de calidad y facilitando en el mediano y largo plazo, la interconexión de las nuevas cargas proyectadas;

QUE, el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: *“Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento”*. Por lo que en uso de las atribuciones constitucionales se ha venido manteniendo reuniones de trabajo entre el Estado ecuatoriano y el Banco Interamericano de Desarrollo BID, a fin de cristalizar y financiar el *“Programa de Refortalecimiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica, Programa de Electrificación Rural y Urbano Marginal (FERUM) y Automatización de Redes”*;

QUE, mediante Oficio No. MEER-SDCE-2016-1300-OF de fecha 13 de noviembre del 2016, la Ing. Beatriz Esmeralda Tipán Chamorro, subsecretaria de distribución y comercialización de energía del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable MEER, pone en conocimiento de las máximas autoridades de las Empresas Eléctricas del país que con fecha 31 de octubre del 2016, se suscribió e contrato de préstamo BIDIII, entre la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para la implementación de los proyectos en los sistemas de Distribución para las áreas de: *Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución, Programa de Electrificación Rural y Urbano Marginal (FERUM) y Automatización de Redes;*

QUE, el 13 de abril del 2015 el Ministerio de Finanzas emite el acuerdo Ministerial 0149, el mismo que dispone que todas las entidades, instituciones y organismos que conforman el presupuesto General del estado, así como las Empresas Públicas Nacionales, previa a la emisión de la certificación Presupuestaria para el inicio de cualquier proceso de contratación y/o suscripción de nuevos contratos para la adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, contratos complementarios, etc., requerirían al ente rector de las finanzas públicas emitir el aval respecto de los montos a certificar y/o comprometer;

QUE, mediante Oficio Nro. CNEL-CORP-GG-2016-0994-O de fecha 17 de octubre del 2016, el Ing. Jorge Eduardo Jaramillo Mogrovejo, Gerente General de la Corporación, dirigido al señor Ingeniero Juan Gabriel Iza Borja, Subsecretario de Relaciones Fiscales del Ministerio de Finanzas remite la matriz definitiva para el Aval de los procesos que demandan de recursos del Presupuesto General del Estado; por lo que mediante Oficio Nro. MINFIN-SRF-2016-0970-O de fecha 30 de noviembre del 2016, el Ministerio de Finanzas emite el aval para los procesos precontractuales de los diferentes proyectos financiados con recursos provenientes del Presupuesto General del Estado, entre los que se encuentran los que serán financiados con crédito externo del Banco Interamericano de Desarrollo;

QUE, de conformidad a lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 25 de su Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP se contempló la contratación SUPERVISIÓN DE OBRAS FERUM BID III, según consta de la Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP de fecha 27 de octubre de 2016 suscrito por la Ing. Jomaira Castro Rebolledo, Directora de Adquisiciones;

QUE, mediante Resolución No. BIDIII-FERUM-CNELMLG-SP-001 de fecha 25 de noviembre de 2016, el Ing. Luis Fernando Mosquera, en calidad de Administrador de la Unidad de Negocio Milagro, en uso de sus facultades aprobó los pliegos y autorizó el inicio del proceso de contratación por LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BIDIII-FERUM-CNELMLG-SP-001 para la SUPERVISIÓN DE OBRAS FERUM BID III, proyecto que será financiado por crédito otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID – de acuerdo al Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución – BID, priorizado por el MEER;

QUE, mediante correo electrónico de fecha 30 de noviembre del 2016, el departamento de compras de esta Unidad de Negocio remitió sendas invitaciones personalizadas a 8 consultores calificados, a expresar su interés en prestar los servicios para la contratación SUPERVISIÓN DE OBRAS FERUM BID III

QUE, mediante memorando No. CNEL-MLG-IRAC-2016-150-M de fecha 29 de diciembre de 2016, la Sra. Ingrid Arellano Barco, secretaria de la administración (e) señala que vencido el plazo para la entrega de las ofertas, se han recibido TRES (3) OFERTAS, las que corresponde a los oferentes:

LARROSA ALMENDARES CHRISTIAN FERNANDO, OVIEDO GALARZA JORGE EDUARDO Y EDWIN XAVIER RODRIGUEZ PINO

QUE, mediante Acta de Cierre de Recepción de ofertas de fecha 29 de diciembre del 2016, la señora Ingrid Arellano Barco, secretaria de la administración (e), deja constancia que el día 29 de diciembre del 2016, siendo las 14 horas, se cerró el periodo de recepción de ofertas según lo establecido en los documentos de la convocatoria, habiéndose recibido las siguientes ofertas que son: LARROSA ALMENDARES CHRISTIAN FERNANDO, OVIEDO GALARZA JORGE EDUARDO Y EDWIN XAVIER RODRIGUEZ PINOS

QUE, mediante Acta de Apertura de Ofertas, de fecha 29 de diciembre del 2016, los miembros de la Comisión Técnica dejan constancia que se han recibido TRES (3) OFERTAS, las que corresponde a los oferentes: LARROSA ALMENDARES CHRISTIAN FERNANDO, OVIEDO GALARZA JORGE EDUARDO Y EDWIN XAVIER RODRIGUEZ PINOS, lo que queda establecido en el Acta que suscriben por ser éste un acto público, el mismo se lleva a cabo con la participación de varios representantes de los oferentes quienes suscriben la respectiva hoja de asistencia a este acto;

QUE, se cumplió y verificó que los oferentes que se presentaron sus ofertas NO constan en el listado de contratista NO ELEGIBLES del BID; de igual manera, se verificó que los oferentes no constan como contratistas incumplidos en el portal institucional del SERCOP.

QUE, mediante memorando CNEL-MLG-COM-2017-0104-M, de fecha 30 de enero de 2017, el Ing. Álvaro Cueva Urgilez, en su calidad de presidente de la Comisión Técnica, remite a esta administración el Acta de Calificación de ofertas elaborada con fecha 25 de enero del 2017, por los miembros de la comisión técnica en la cual en sus conclusiones señala que *"La comisión Técnica de acuerdo a los resultados obtenidos en la calificación técnica del proceso BID III-FERUM-CNELMLG-SP-001 correspondiente CONTRATACIÓN DE SUPERVISIÓN DE OBRAS FERUM BID III, recomiendan que se adjudique al Ing. RODRIGUEZ PINO EDWIN XAVIER con un precio referencial de USD\$ 17,115.21 (Diez y Siete Mil Ciento Quince con 21/100 dólares de Estados Unidos de América), habiendo cumplido todos los requisitos exigidos en los términos de referencia y pliegos publicados obteniendo un puntaje de 100 puntos; y por así convenir a los intereses de CNEL EP."*

QUE, con fecha 30 de enero del 2017, la Dirección Financiera de CNEL EP, emite la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 1270, con al cual se certifica la existencia presente o futura los recursos suficientes en el presupuesto vigente y/o programación plurianual, para el proceso de contratación BIDIII-RSND-CNELMLG-SP-001 para la SUPERVISIÓN DE OBRAS FERUM BID III;

QUE, las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-9, Marzo 2011, indican en la sección V Selección de Consultores Individuales, numeral 5.2 *"Se pueden seleccionar sobre la base de la comparación de las calificaciones de por lo menos tres (3) candidatos entre quienes hayan expresado interés en el trabajo, o bien hayan sido contactados directamente por el prestatario. Las personas consideradas en la comparación de calificaciones deben cumplir con las calificaciones mínimas pertinentes y lo que se seleccione para ser contratados por el prestatario deben ser los mejores calificados y deben ser plenamente capaces de realizar el trabajo. La capacidad de los consultores se juzgará sobre la base de sus antecedentes académicos, su experiencia y, si corresponde, su conocimiento de las condiciones, locales, como idioma, la cultura, el sistema administrativo y la organización del gobierno."*

QUE, atentos a las políticas del BID antes indicas, esta administración tomando en comparación las hojas de vida presentada por los consultores invitados, selecciona al Ing. Rodríguez Pino Edwin Xavier,

por considerar que ha cumplido con los requisitos mínimos exigidos en los TDR y por ser la hoja de vida con mayor calificación que ha obtenido;

QUE, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala “Art. 226.- *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

QUE, con fecha uno de junio de 2016, ante el Doctor Javier E. Gonzaga Tama Notario Titular Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, el Ing. Jorge Eduardo Jaramillo Mogrovejo en su calidad de Gerente General de la EMPRESA ELECTRICA PUBLICA ESTRATEGICA CORPORACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, otorgó Poder Especial a favor del Ing. Luis Fernando Mosquera, para que a su nombre y representación administre la Unidad de Negocio Milagro, en atención al numeral catorce del artículo once de la Ley Orgánica de Empresas Públicas que establece que es atribución del Gerente General “CATORCE. Otorgar poderes especiales para el cumplimiento de las atribuciones de los administradores de agencias o unidades de negocios, observando para el efecto las disposiciones de la reglamentación interna...”;

En uso de las atribuciones que le confiere el Poder Especial otorgado a su favor, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, y atento a los lineamientos, condiciones y régimen de contratación resultantes de los acuerdos con el Banco Interamericano de Desarrollo – BID – que deben ser observados por las Empresas de Distribución Eléctrica, el administrador de CNEL -EP UNIDAD DE NEGOCIO MILAGRO

RESUELVE:

PRIMERO.- ADJUDICAR el proceso de contratación de LICITACION PUBLICA NACIONAL No. **BIDIII-FERUM-CNELMLG-SP-001** bajo la modalidad de CONTRATOS FINANCIADOS CON PRÉSTAMOS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL - BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO BID EC-L1160 para la realización de la **SUPERVISIÓN DE OBRAS FERUM BID III**, al oferente calificado **RODRIGUEZ PINO EDWIN XAVIER** con **RUC 0302070107001**, con un plazo contractual de **CIENTO VEINTE (120) DIAS**, por ser el oferente que ha cumplido con los requisitos de los datos de Licitación solicitados en el pliego y por tener la oferta más económica por un valor de **DIECISIETE MIL CIENTO QUINCE con 21/100 (USD\$ 17,115.21)** dólares de los Estados Unidos de América, más IVA y por ser conveniente a los intereses de la Corporación;

SEGUNDO.- DISPONER al departamento de Compras de la Unidad de Negocio Milagro publique en el portal institucional de la CNEL EP (sección informativo) el resultado de este proceso, informando el nombre del oferente adjudicado, el objeto y el monto respectivo;

TERCERO.- DISPONER, al área de Asesoría Jurídica proceda a la elaboración de la Carta de Aceptación y el Convenio para la “**SUPERVISIÓN DE OBRAS FERUM BID III 2016**”, con el oferente adjudicado **RODRIGUEZ PINO EDWIN XAVIER**, de conformidad con los modelos establecidos por el Banco Interamericano de Desarrollo;

CUARTO.- PREVENIR, al oferente adjudicado **RODRIGUEZ PINO EDWIN XAVIER** de la obligación que tiene de acercarse al área de asesoría jurídica de la CNEL EP – Unidad de Negocio Milagro, junto con las

garantías y demás habilitantes, a firmar el contrato en un término máximo de ocho (8) días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución, de lo contrario se lo declarará adjudicatario fallido de conformidad a lo dispuesto en el Art. 35 de la LOSNCP.

Dado y firmado en Milagro, a 31 de enero de 2017



Ing. Luis Fernando Mosquera
ADMINISTRADOR
CNEL- EP UNIDAD DE NEGOCIO MILAGRO_{HA}/